

SCI-538-2023

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.  
Rector a.i.

Prof. Luis Fernando Bogantes García  
Escuela de Cultura y Deporte

Prof. Miguel Eduardo Méndez Solano  
Escuela de Cultura y Deporte

Prof. Jorge Armando Vega Agüero  
Escuela de Cultura y Deporte

Prof. Gustavo Alcides Cabrera Araya  
Escuela de Cultura y Deporte

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3314, Artículo 10, del 14 de junio de 2023. Atención del Recurso de Revocatoria en subsidio al acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3309, Artículo 8, del 17 de mayo del 2023, “Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, inciso b y autorización a la administración para que presupueste y ejecute transferencia presupuestaria a la ADERTEC en el marco del convenio vigente”, presentado por los profesores Luis Fernando Bogantes García, Miguel Eduardo Méndez Solano, Jorge Armando Vega Agüero y Gustavo Alcides Cabrera Araya. (Primera sesión ordinaria)

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“11. Convivencia institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil,*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3314, Artículo 10, del 14 de junio de 2023

Página 2

*religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. En la Sesión Ordinaria No. 3309, artículo 8, del 17 de mayo del 2023, el Consejo Institucional, acordó lo siguiente:

“...

- a. *Derogar el inciso b del acuerdo de la Sesión No. 1438, Artículo 16, del 9 de junio de 1988.*
- b. *Solicitar a la Administración que revise el convenio ADERTEC, a la luz de las reformas aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 3301, valorando en términos legales los efectos del origen de los recursos y sus implicaciones con el convenio vigente y considere estas gestiones en la formulación presupuestaria del año 2024.*
- c. *Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.*
- d. **Comunicar. ACUERDO FIRME.**

3. El artículo 136 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

*“Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.*

...”

4. La “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta No. 530 del 22 de octubre de 2018, dispone en los artículos 1, 3, 4 y 15, lo siguiente:

### **“Artículo 1.**

*Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.”*

### **“Artículo 3.**

*Los recursos ordinarios de revocatoria y apelación se pueden interponer en contra del acto que da inicio a un procedimiento, el que deniega la comparecencia o la prueba ofrecida y contra el acto final.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3314, Artículo 10, del 14 de junio de 2023

Página 3

*El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.*

...

### **“Artículo 4.**

*Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima.”*

### **“Artículo 15.**

*Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse.”*

5. El Reglamento del Consejo Institucional establece, en los artículos 72 y 76, lo siguiente:

### **“Artículo 72**

*Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.*

...

### **“Artículo 76**

*El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional.*

*Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.*

*La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.*

*En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.”*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3314, Artículo 10, del 14 de junio de 2023

Página 4

6. Los profesores Luis Fernando Bogantes García, Miguel Eduardo Méndez Solano, Jorge Armando Vega Agüero y Gustavo Alcides Cabrera Araya, funcionarios de la Unidad de Deporte de la Escuela de Cultura y Deporte, interpusieron, el 24 de mayo del 2023, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3309, artículo 8, del Consejo institucional del ITCR, celebrada el 17 de mayo del 2023 (derogatoria del inciso b del acuerdo de la sesión No. 1438, en su artículo 16, del 09 de junio de 1988, y revisión del Convenio TEC-ADERTEC).
7. El recurso interpuesto por los profesores Bogantes García, Méndez Solano, Vega Agüero y Cabrera Araya, fue conocido por el Pleno del Consejo Institucional en la sección de "Correspondencia" de la Sesión Ordinaria No. 3311, efectuada el miércoles 31 de mayo del 2023, y se dispuso su traslado a la Comisión de Estatuto Orgánico, para para su estudio y recomendación de resolución a este Órgano, de conformidad con lo que establece el artículo 76 del Reglamento del Consejo Institucional.
8. El plazo para interponer recursos de revocatoria en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3309, artículo 8, vencía el 25 de mayo del 2023.

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El recurso presentado los profesores Bogantes García, Méndez Solano, Vega Agüero y Cabrera Araya en contra del acuerdo del Consejo Institucional correspondiente de la Sesión Ordinaria No. 3309, artículo 8, del 17 de mayo del 2023, corresponde a un recurso ordinario de revocatoria, que de conformidad con el artículo 3 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico "... tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución reconsidere su decisión, a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original."
2. Previo a conocer por el fondo el Recurso de revocatoria interpuesto por los profesores Bogantes García, Méndez Solano, Vega Agüero y Cabrera Araya, se debe constatar el cumplimiento de aspectos que lo hagan admisible para su estudio y resolución. Tales requisitos de admisibilidad corresponden a:
  - a. Que no se trate de recursos presentados en forma anónima (artículo 4 de la "Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico")
  - b. Que no se trate de recursos interpuestos por órganos internos inferiores al órgano que dictó el acto que se recurre (artículo 15 de la "Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico")
  - c. Que el recurso se haya presentado en plazo (artículo 5 de la "Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico" y el artículo 137 del Estatuto Orgánico de Instituto Tecnológico de Costa Rica)
3. El recurso de los profesores Bogantes García, Méndez Solano, Vega Agüero y Cabrera Araya cumple con las tres condiciones de admisibilidad, indicadas en el considerando anterior, por cuanto:

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3314, Artículo 10, del 14 de junio de 2023

Página 5

- a. El recurso fue interpuesto mediante documento firmado electrónicamente por los profesores Bogantes García, Méndez Solano, Vega Agüero y Cabrera Araya, de manera que no se trata de un recurso presentado en forma anónima.
  - b. El recurso fue presentado en su condición de personas funcionarias, sin que se trate de un recurso interpuesto por algún órgano institucional.
  - c. Fue presentado el 24 de mayo, a las 20:40 horas, mediante correo electrónico dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo Institucional.
4. Bajo los elementos que se han desarrollado anteriormente, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en su reunión No. 382-2023, realizada el 13 de junio del 2023, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que declare admisible el recurso de revocatoria interpuesto por los profesores Bogantes García, Méndez Solano, Vega Agüero y Cabrera Araya y se aboque a su estudio y resolución por el fondo.

### **SE ACUERDA:**

- a. Admitir para el estudio correspondiente, el recurso de revocatoria en subsidio presentado los profesores Luis Fernando Bogantes García, Miguel Eduardo Méndez Solano, Jorge Armando Vega Agüero y Gustavo Alcides Cabrera Araya, en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3309, artículo 8, del 17 de mayo del 2023 del Consejo Institucional, con miras a establecer una resolución por el fondo.
- b. Indicar que, por tratarse este acuerdo de una fase que no es de dictado final, solo caben los recursos de aclaración o adición, los que deben presentarse en el plazo de diez días hábiles posteriores a la comunicación del acuerdo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave:** Recurso – revocatoria – 3309 – artículo 8 – Luis Fernando – Bogantes – García – Miguel – Eduardo – Méndez Solano - Jorge – Armando – Vega – Agüero – Gustavo – Alcides – Cabrera – Araya

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm